



Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00221-00
Demandante	Atanasia Josefa Pino Sampayo
Demandado	Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fomag
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	333

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 28 de mayo de 2021¹, resolvió modificar el ordinal cuarto y confirmar en todo lo demás la sentencia del 06 de diciembre de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de 28 de mayo de 2021, resolvió modificar el ordinal cuarto y confirmar en todo lo demás la sentencia del 06 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Documento No. 12

² Documento No.01 páginas 122 y ss.



